



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE TINEO

ANUNCIO. Extracto de la convocatoria de subvenciones para reparación de hórreos, paneras y otros elementos de interés etnográfico en el concejo de Tineo.

BDNS(Identif.): 369800.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Artículo 1.—Objeto y regulación.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas a las distintas personas físicas que ostenten la condición de propietarios de hórreos, paneras y otros elementos de interés etnográfico, ya sea de forma individual o compartida, ubicados dentro del concejo de Tineo, y con el objeto de llevar a cabo obras de mantenimiento o reforma estructural, conservación de cubiertas o recuperación de sus características originales.

La ejecución de las obras subvencionables requerirá en todo caso la previa concesión de la correspondiente licencia municipal de obras.

No es necesario que las personas físicas a que se refiere el párrafo anterior estén empadronadas en el concejo de Tineo.

Las ayudas que se concedan tendrán carácter de subvención, por lo que se regirán, además de por lo previsto en estas bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, por el Reglamento que desarrolla dicha Ley de subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por la ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Tineo actualmente en vigor y la restante normativa que les sea de aplicación.

Artículo 2.—Cuantía máxima de la convocatoria.

El Ayuntamiento de Tineo dispone de crédito, por importe de 10.000,00 €.

Artículo 3.—Incompatibilidad de las subvenciones.

El disfrute de estas subvenciones será compatible con otras de naturaleza pública o privada otorgadas al beneficiario para el mismo fin, y siempre que el importe total de las ayudas no exceda del 100% del presupuesto protegible a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 4.—Presupuesto protegible.

Se considera presupuesto protegible, al objeto del cálculo de la subvención a otorgar, el presupuesto de ejecución material de las obras subvencionables, más los gastos generales (13%) y el beneficio industrial (6%). Podrán incluirse entre los gastos subvencionables los honorarios del proyecto o informe técnico, el visado del Colegio Profesional y la Dirección de obras en caso de que fuera necesario la presentación de los mismos. En ningún caso será subvencionable el IVA. En el caso de que sólo se solicite ayuda para la adquisición de los materiales, el presupuesto protegible coincidirá con el precio de los mismos, excluido el IVA.

Artículo 5.—Importe de las ayudas.

La concesión de estas subvenciones se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva. La cuantía máxima individual de la subvención a conceder será del 50% del presupuesto protegible. No se concederán subvenciones a los hórreos, paneras o elementos etnográficos que no conserven sus características constructivas y fisonomía tradicional salvo que las ayudas se soliciten precisamente para recuperar tales condiciones.

Si como consecuencia de la asignación a los beneficiarios de las cantidades resultantes de aplicar el criterio señalado, resultase un importe total a asignar superior a 10.000,00 €, se reducirá de igual manera, en términos porcentuales, para todos los beneficiarios hasta alcanzar el límite establecido para la convocatoria.

Artículo 6.—Obligaciones del beneficiario.

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley General de subvenciones y la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Tineo, serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones reguladas por estas bases.



Artículo 7.—*Plazo, documentación a presentar y lugar de presentación de solicitudes.*

Las personas físicas que pretendan acogerse a esta línea de subvención dirigirán su solicitud al sr. Alcalde del Ayuntamiento de Tineo, según modelo normalizado que se encontrará a disposición de los interesados tanto en las dependencias municipales como en la página web del Ayuntamiento.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de estas bases en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Al modelo general normalizado de solicitud del Ayuntamiento de Tineo se acompañará con la documentación que figura detalladamente en las bases de la presente convocatoria.

Las solicitudes y demás documentos exigidos en esta convocatoria deberán presentarse en el Ayuntamiento de Tineo, sito en la Plaza del Ayuntamiento, s/n-33870 Tineo. También podrá presentarse la solicitud en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Artículo 8.—*Examen y evaluación de las solicitudes.*

El órgano competente para la instrucción será un técnico de Desarrollo de la Agencia de Desarrollo Local.

El instructor evaluará las solicitudes presentadas con el objeto de determinar si los proyectos se consideran subvencionables de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 de estas bases. El Órgano Colegiado al que se refiere el artículo 22.1 de la LGS estará integrado por la Concejala de Urbanismo, el Concejal de Hacienda y un técnico de la Oficina Técnica Municipal. A la vista de las solicitudes y de la información recabada por el Órgano Instructor, el Órgano Colegiado, emitirá un informe de evaluación final en el que se proponga la cuantía de las subvenciones a otorgar a cada proyecto, en atención a los criterios que fija el artículo 5 de estas bases.

Visto el referido informe y a través del Órgano Instructor, se formulará propuesta de resolución y si no hubiese reclamaciones propuesta de resolución definitiva que incluya la resolución de aquellas.

El Órgano Resolutorio será el Alcalde-Presidente.

La propuesta definitiva del Órgano Instructor, así como la Resolución de Alcaldía que se dicte en base a la misma, deberá indicar de forma detallada, el beneficiario, el presupuesto protegible y la cuantía de la subvención que finalmente se conceda.

Artículo 9.—*Plazo de resolución y notificación.*

El plazo máximo para resolver será de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 10.—*Medios de publicación y notificación.*

A los efectos previstos en el art. 45.1 de la Ley 39/2015, la publicación de la convocatoria de las subvenciones, así como las demás previstas en las bases reguladoras, se realizarán en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tineo. En todo caso, el Ayuntamiento difundirá esta convocatoria por los medios que considere oportunos. El Ayuntamiento podrá proceder a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tineo, en cuyo caso dicha publicación sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, tal como contempla el art. 45.a de la Ley 39/2015.

Artículo 11.—*Resolución.*

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 12.—*Justificación.*

La justificación de las ayudas objeto de esta convocatoria se realizará antes de que haya transcurrido un año desde la fecha de notificación de otorgamiento de la licencia correspondiente. Mediante la presentación de una cuenta justificativa del gasto realizado, que incluirá, bajo la responsabilidad del declarante, los documentos que figuran en las bases íntegras de la convocatoria.

Artículo 13.—*Infracciones y sanciones.*

El régimen de infracciones y sanciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 14.—*Normativa de aplicación.*

En todos aquellos aspectos que no se encuentren expresamente regulados en la presente convocatoria se atenderá a lo establecido en la ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Tineo, las bases de ejecución del Presupuesto y la Ley General de Subvenciones.

Tineo, a 7 de noviembre de 2017.—El Alcalde-Presidente.—Cód. 2017-12421.